



Resolución de Secretaría General

N° 211 -2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 30 SET. 2015

VISTOS: el Memorándum N° 766-2015-PROMPERU/SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 489-2015/PROMPERU-SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorándum N° 096-2015-PROMPERU/SG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 015-2015-PROMPERÚ/SG-OTI del Asistente de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es una entidad con personería jurídica de derecho público competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promociones de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y los objetivos sectoriales;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

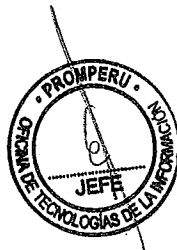
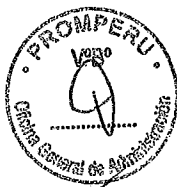
Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, del mismo modo, el numeral VI.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización, debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; y v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el correspondiente Informe Técnico, elaborado por el Asistente de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene los siguientes aspectos: i) **respecto a la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente** señala que a la fecha PROMPERÚ "[...] tiene implementada una red de impresoras de diferentes tipos tales como: a inyección de tinta, matriciales, láser y multifuncionales, de distintas marcas y modelos", describiendo el equipamiento preexistente, "[...] estos equipos han venido trabajando con suministros originales lo que ha permitido garantizar la operatividad de las impresoras"; ii) **describe el bien requerido e indica la marca y tipo de producto** precisando que "se requiere la estandarización para la adquisición de los suministros indicados [...] DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE, tales como: tóner de marca Hewlett Packard; todos los modelos, cartuchos de tinta de marca Epson; todos los modelos, Cinta de marca Epson; todos los modelos."; iii) **señala el uso del servicio requerido** advirtiendo que "Los consumibles para impresoras a chorro de tinta, matriciales, láser y multifuncionales son complementos indispensables para el funcionamiento de los equipos computacionales que cuenta la entidad en las diferentes sedes de PROMPERU a nivel nacional, [...]" Adicionalmente, refiere otras ventajas que le dará a PROMPERÚ el uso del citado consumible; iv) **señala la justificación de la estandarización así como la incidencia económica** indicando que "PROMPERU cuenta con impresoras de marca HP y EPSON, los cuales se detallan en el numeral III del presente informe, dichos productos requieren suministros de la misma marca [...] los suministros que se necesitan adquirir son accesorios y tienen por objetivo mantener la funcionalidad y operatividad de los equipos, [...] las cintas, cartuchos de tintas y tóner requeridos son accesorios a los equipos de las marcas existentes [...] es imprescindible que los consumibles sean de la misma marca de las impresoras porque garantiza la compatibilidad y buen desempeño de las mismas [...] garantizara un adecuado valor económico de la inversión realizada, debido a que el costo de adquirir bienes distintos a los requeridos, implicarían costos de mantenimiento o reparación; y v) **contiene el nombre, cargo y firma de los responsables de la evaluación técnica** que sustenta la estandarización, precisando que es por un periodo de tres (03) años, así como la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 766-2015-PROMPERU-SG-OGA, la Oficina de General Administración, expresa su conformidad al Informe N° 489-2015/PROMPERU-SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, sustentado en el Informe N° 015-2015-PROMPERÚ/SG-OTI que acompaña al Memorándum N° 096-2015-PROMPERU/SG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual se señala que: "**El informe N° 015-2015-PROMPERÚ/SG-OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene la evaluación que sustenta la estandarización de suministros para impresoras de tipo matriciales, inyección de tinta y multifuncionales de las marcas Hewlett Packard y Epson, el mismo que describe el equipamiento preexistente de las productos, el uso o aplicación que se le dará y la justificación de la estandarización; describiendo los aspectos técnicos y la verificación de los presupuestos antes mencionados, así como la incidencia económica de este proceso de estandarización y el periodo de vigencia que tendrá [...] esta Unidad considera viable la aprobación de la estandarización de suministros para impresoras de tipo matriciales, inyección de tinta y multifuncionales de las marcas Hewlett Packard y Epson [...]**";





Resolución de Secretaría General

N° 211 -2015-PROMPERÚ/SG

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, que establece "Los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, se apruebe la estandarización de **suministros para impresoras de tipo matriciales, inyección de tinta y multifuncionales de las marcas Hewlett Packard y Epson**, y se disponga su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y en el inciso f) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar por el periodo de tres (3) años, la estandarización de **suministros para impresoras de tipo matriciales, inyección de tinta y multifuncionales de las marcas Hewlett Packard y Epson** conforme al detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que el plazo de vigencia señalado en el artículo anterior quedará sin efecto antes de su término final en caso de variar las condiciones que han determinado la aprobación de la estandarización de bienes materia de la presente Resolución.

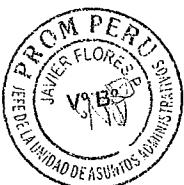
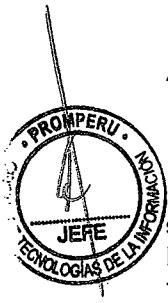
Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*prom
perú*

Aracelly Laca Ramos

ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL. (e)



ANEXO N° 01

SUMINISTROS PARA IMPRESORAS DE TIPO MATRICIALES, INYECCIÓN DE TINTA Y MULTIFUNCIONALES DE LAS MARCAS HEWLETT PACKARD Y EPSON

N°	Producto	Descripción
1	Tóner marca Hewlett Packard	Todos los modelos
2	Cartuchos de Tinta marca Epson	Todos los modelos
3	Cinta marca Epson	Todos los modelos

